



Convenio de colaboración suscrito entre las Universidades de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga para la realización del Programa de Posgrado Matemáticas: MATEMÁTICAS Y DOCTORADO EN MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS
25 FEB. 2010
Entrada núm. 12.840

En Granada, a 24 de julio de 2009.

Las Universidades de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga, conscientes de la importancia que tiene afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término un PROGRAMA DE POSGRADO EN MATEMÁTICAS con un MÁSTER EN MATEMÁTICAS y un DOCTORADO EN MATEMÁTICAS dentro del mismo, que contribuyan a facilitar una formación avanzada orientada a cualificar recursos humanos, que impulsen la Docencia y la Investigación, y que favorezca la cualificación profesional, en el campo de la Matemática y sus aplicaciones, en el que las citadas Universidades tienen intereses comunes.

Por todo ello los Rectores Magníficos,

- D. Pedro Roque Molina García, de la Universidad de Almería,
- D. Diego Sales Márquez, de la Universidad de Cádiz,
- D. Francisco González Lodeiro, de la Universidad de Granada,
- D. Manuel Parras Rosa, de la Universidad de Jaén, y
- Dña. Adelaida de la Calle Martín, de la Universidad de Málaga,

MANIFIESTAN

La progresiva armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia y la consiguiente interacción operada entre tales sistemas por las diversas normativas nacionales sucesivamente promulgadas, ha dotado de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas.

La Declaración de Bolonia incluye entre sus principales objetivos la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales: grado y posgrado. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora.

- I. La **Constitución Española de 1978** consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.
- II. La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** define en el Art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.



III. El Real Decreto 56/2005 de 21 de enero por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, reconoce ya en su exposición de motivos que es aconsejable dotar a los estudios de Posgrado de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora. Por ello, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Posgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo.

IV. El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria para que sean las propias universidades las que creen y propongan, de acuerdo con las normas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir.

Esta nueva regulación de los estudios de Posgrado, al no imponer directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas, promueve su flexibilidad y posibilidad de adecuación a los cambios que sean necesarios. Con ello, se favorece la colaboración entre universidades para que puedan organizar conjuntamente programas de Posgrado.

Por todo ello, las Universidades firmantes del presente convenio manifiestan su decisión de velar por la calidad de los estudios de posgrado conducentes a la obtención del Título Oficial de Máster y Título Oficial de Doctor según lo que específicamente establece en el Art. 7 del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero y las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Las universidades firmantes acuerdan la realización de un Programa de Posgrado Oficial en Matemáticas mediante la organización de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster en Matemáticas y un título oficial de Doctor en Matemáticas. El presente convenio regula los requisitos generales y de procedimiento con el fin de impartir las citadas enseñanzas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos Títulos Oficiales, coincide con el de las Universidades signatarias del mismo.

Tercera.- Mención de Calidad.

El Programa de Posgrado en Matemáticas surgió de la transformación del Programa de Doctorado Interuniversitario de Matemáticas, con mención de calidad (referencia MCD 2005-00142) del que eran responsables las Universidades de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga. El Programa de Posgrado Matemáticas ofrece un doctorado con Mención de Calidad del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCD 2006-00531), renovada según resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 20/10/2008, BOE del 12 de noviembre y vigente hasta el curso 2011-2012.



Cuarta.- Departamentos y Centros responsables.

Los Departamentos y centros responsables del Programa de Posgrado Matemáticas serán:

Universidad de Almería:

- Departamento de Álgebra y Análisis Matemático
- Centro: Facultad de Ciencias Experimentales

Universidad de Cádiz:

- Departamento de Matemáticas
- Centro: Facultad de Ciencias

Universidad de Granada:

- Departamento de Álgebra
- Departamento de Análisis Matemático
- Departamento de Estadística e I. O.
- Departamento de Geometría y Topología
- Departamento de Matemática Aplicada
- Centro: Facultad de Ciencias

Universidad de Jaén:

- Departamento de Matemáticas
- Centro: Facultad de Ciencias Experimentales

Universidad de Málaga:

- Departamento de Álgebra, Geometría y Topología
- Departamento de Análisis Matemático
- Centro: Facultad de Ciencias

Los profesores adscritos a las Áreas de Conocimiento de Álgebra, Análisis Matemático, Estadística e I. O., Geometría y Topología y Matemática Aplicada vinculadas a dichos Departamentos serán los responsables de desarrollar la Docencia, Prácticas e Investigación del citado Programa de Posgrado en Matemáticas: Máster en Matemáticas y Doctorado en Matemáticas. Ello con independencia de los profesores Doctores que se puedan contemplar como colaboradores adscritos a otros Departamentos de las Universidades citadas, o de los Profesores Doctores visitantes de otras Universidades. En el Programa se detallan dichos aspectos y los profesores asumen las responsabilidades asignadas.

Quinta.- Organización.

La Universidad de Granada será la Universidad coordinadora del Posgrado.

Cada una de las Universidades responsables de estos estudios de Posgrado nombrará un Coordinador local del Programa de entre los Profesores Doctores de los Departamentos responsables de la misma. Dicho Coordinador, y el Departamento al que corresponda, asumirán, en cada Universidad, las tareas que contemple la normativa. Especialmente, asumirán las tareas de coordinación académica, y las gestiones que requieran su asistencia.





El equipo de coordinación formado por los cinco coordinadores de las Universidades responsables elegirá un Coordinador general del Programa de Posgrado para facilitar las propuestas concretas de actuación. Este Coordinador general será asimismo un Profesor Doctor de alguno de los departamentos responsables, y podrá ser diferente del coordinador local, en cuyo caso pasará a formar parte del equipo de coordinación.

La Comisión Académica del Programa de Posgrado (CAPP) será el órgano encargado de la organización docente, la admisión de nuevos alumnos, la evaluación de convalidaciones, la gestión de convenios, la movilidad y ayudas al Programa y todos cuantos temas surjan durante la implementación y desarrollo del Programa de Posgrado en el curso académico.

La composición de la CAPP es la siguiente:

- El Coordinador del Posgrado
- Cada uno de los coordinadores locales del Posgrado
- Un alumno del Posgrado
- Una representación de los profesores del Posgrado que refleje las distintas sensibilidades de las Universidades y líneas de investigación.

Sexta.- Acceso.

Como norma general para el acceso a las enseñanzas oficiales Programa de Posgrado en Matemáticas, se tendrá en cuenta el correspondiente acuerdo en vigor, de la Comisión del Distrito único Universitario de Andalucía, por el que se establezca el procedimiento para el ingreso en los Másteres Oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de Posgrado, así como los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Es requisito general para acceder al mismo estar en posesión de un Título Universitario Oficial Español u otro expedido por una Institución de Educación Superior del Espacio Europeo de Educación Superior, en matemáticas o en áreas relacionadas con ellas, como por ejemplo ingeniería, física, informática etc. que faculden en el país expendedor del título para el acceso a las enseñanzas del Máster Oficial. Asimismo podrán solicitar su ingreso alumnos de una universidad de cualquier país que estén en posesión de un título de educación superior en matemáticas o en áreas relacionadas con ellas.

El título de Máster en Matemáticas dará acceso al periodo de investigación del Doctorado en Matemáticas. Las materias ofertadas se reconocerán como el periodo de docencia del Doctorado.

Séptima.- Estructura del Programa.

En el Programa se darán los detalles suficientes para la Docencia, Prácticas e Investigación.

Sobre el periodo de Docencia se detallarán los cursos correspondientes, indicando la Universidad donde se imparten, el tipo de enseñanza y el Profesor o Profesores responsables. El Programa de Posgrado Matemáticas mantendrá su carácter bilingüe, proporcionando a los alumnos que así lo demanden la posibilidad de realizar al menos el 50% de su matrícula en otro idioma diferente al castellano (preferiblemente en inglés).





Sobre las Prácticas e Investigación, conducente al Título Oficial de Doctor en Matemáticas, se indicarán las Líneas o Temas en las que se estructuran las mismas, indicando los estudiantes a admitir en cada una de ellas, los Profesores Doctores Tutores y la Universidad desde la que se llevará a cabo la correspondiente tutela.

Octava.- Matricula, tramitación de expedientes y reconocimiento académico.

Los alumnos solicitarán su preinscripción a alguna de las Universidades responsables y los admitidos en el programa se matricularán en la Universidad por la que sean seleccionados, o elijan, si lo son en más de una, de acuerdo con las Normativas correspondientes. Desde el Servicio o Administración correspondiente de cada Universidad se comunicarán los estudiantes matriculados a las otras, para que sean considerados a efectos académicos posteriores.

Cada Universidad asume las tareas de tramitación de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos Oficiales cuya impartición es objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Real Decreto 56/ 2005, de 21 de Enero, por el que se regulan los estudios Universitarios oficiales de Posgrado.

A los estudiantes matriculados en el Programa, con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado, se les reconocerán los cursos superados del Programa en cualquiera de las Universidades. A dichos efectos, se asegurará que las actas correspondientes lleguen al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de Posgrado. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa.

Novena. Permanencia.

Con carácter general, el estudiante que inicie los estudios del Máster en Matemáticas, deberá superar, en el primer curso, al menos 8 créditos, con independencia de la matrícula formalizada. En caso contrario, no podrá continuar estos estudios.

Con carácter extraordinario, y por una sola vez, la Comisión Académica previo informe del correspondiente Servicio de Atención Psicopedagógica y oída la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Posgrado, podrá autorizar, a petición del interesado la continuidad en el Máster, aún sin alcanzar el mínimo exigido, siempre que se den causas excepcionales suficientemente acreditadas que hubiesen afectado su rendimiento académico.

A partir del segundo año de matriculación el estudiante estará obligado a superar el 30% de los créditos de los que se hubiera matriculado. Si durante dos años consecutivos no se superara dicho 30%, el alumno no podrá continuar en el Máster, salvo que en solicitud expresa pida su continuidad, justificando las causas excepcionales que hubiesen afectado a su rendimiento académico. Corresponderá al Servicio de Atención Psicopedagógica pertinente la evaluación de dichas circunstancias, así como las acciones que con carácter obligatorio o voluntario, según los casos, se consideren necesarias para la mejora del rendimiento necesario para continuar con los estudios del Máster. De las mismas informará a la Comisión Académica del Programa.

Las solicitudes de los alumnos para continuar los estudios, de acuerdo con lo especificado en el artículo anterior, se presentarán en el lugar y en el plazo previsto para la formalización de matrícula.

La anulación de matrícula tendrá, a efectos de permanencia, la misma consideración que si el alumno no se hubiera matriculado.





Décima.- Títulos.

Cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo expedirá los Títulos Conjuntos Oficiales de Posgrado objeto de este Convenia. En cualquier caso, la expedición de los citados Títulos Oficiales se efectuará con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el Artículo 3.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los Títulos Oficiales obtenidos por quienes superen los estudios objeto de este convenio se denominarán, respectivamente, Máster en Matemáticas y Doctor en Matemáticas. Cada Título llevará anexa la descripción de las enseñanzas que configuran su programa de estudios, con detalle de las materias, créditos, tipo de enseñanza, idioma en que se imparten y actividades que dicho programa incluye. Asimismo se indicará en dicho anexo la titulación previa o requisitos a través de los cuales se ha accedido al mismo.

Undécima.- Movilidad.

El Programa de Posgrado en Matemáticas contemplará la movilidad estudiantil y de profesorado necesaria para poder llevar a buen fin el mismo. A dichos efectos los cursos contemplarán horarios de impartición de los mismos que faciliten el traslado y el aprovechamiento correspondiente. Las Universidades facilitarán dichas movildades considerando a los estudiantes y profesores con los derechos de sus propios estudiantes y profesores para poder utilizar los servicios universitarios.

Duodécima.- Sistema de Garantía de Calidad.

Para que la organización de las enseñanzas del Posgrado funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, el Programa de Posgrado Matemáticas contará con el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora, que facilitará al resto de Universidades, los documentos necesarios para la cumplimentación de los protocolos de evaluación de la calidad que sean pertinentes. Cada una de las restantes universidades responsables, se compromete, a través de sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y remitirla a la Universidad Coordinadora.

La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Posgrado Matemáticas (CGICPM) contará con el apoyo técnico de la Universidad de Granada a través de los vicerrectorados implicados en el desarrollo del Posgrado (Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad, de Enseñanzas de Grado y Posgrado, de Relaciones Internacionales, de Ordenación Académica y Profesorado y el Vicerrectorado de Estudiantes.)

Los responsables ejecutivos del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Posgrado son el Coordinador del Posgrado y el Consejo Asesor de Posgrado

La composición de la CGICPM es la siguiente:

Miembros titulares:

- Coordinador del Posgrado Matemáticas
- Un miembro del equipo de dirección de la Escuela de Posgrado de la UGR.
- Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa del Posgrado
- Un alumno del Posgrado Matemáticas
- Los coordinadores locales del Posgrado Matemáticas en cada una de las Universidades participantes





Miembros suplentes:

- Dos Profesores del Posgrado Matemáticas
- Un alumno del Posgrado Matemáticas
- Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa del Posgrado

Los objetivos de esta Comisión son:

- Propiciar la mejora continua y sistemática del Posgrado.
- Asegurar el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Posgrado.
- Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Posgrado en la toma de decisiones de mejora del mismo.
- Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad del Posgrado.

Sus funciones son las siguientes:

- Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos para garantizar la calidad del Posgrado.
- Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad del Posgrado.
- Coordinar la recogida de información procedente de las distintas universidades participantes.
- Proponer los criterios y estándares para la suspensión temporal o definitiva del Posgrado y asegurar su aplicación.
- Definir acciones de mejora del Posgrado e informar de las mismas a la coordinación del Posgrado y a la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Dinamizar y coordinar la puesta en marcha de las propuestas de mejora del Posgrado.
- Realizar, cada dos años, un informe de seguimiento del Posgrado tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- Contribuir a superar los procesos de evaluación (SEGUIMIENTO /ACREDITACIÓN) del Posgrado establecidos por la ANECA.
- Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

Esta Comisión definirá su reglamento de funcionamiento interno una vez que el posgrado se haya puesto en marcha. En este reglamento se aludirá, por lo menos, al proceso de constitución de la CGICPM, a la renovación de sus miembros y al proceso a seguir para la toma de decisiones.

Decimotercera.- Financiación.

El Programa de Posgrado en Matemáticas contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las Universidades responsables otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Cualquiera otra subvención económica que pueda conseguir el Programa de otras procedencias, decidirán como aplicarla los Departamentos responsables. En este sentido las Universidades responsables concurrirán con el Programa a las convocatorias de financiación de calidad que se abran al respecto apoyando el Programa.





Con la financiación anterior el Programa afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc. Con carácter general la Universidad que reciba Profesorado para impartir cursos del Programa en la misma correrá, en su caso, con los gastos derivados de la movilidad correspondiente.

Decimocuarta.- Modificación o Extinción del Posgrado.

Los criterios para la suspensión temporal o definitiva de este Posgrado hacen referencia a:

1. *La demanda de acceso.* El número total de matriculados y la demanda de acceso al Posgrado serán indicadores de la pertinencia del mismo. El descenso de matriculados durante un determinado periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del Posgrado o la necesidad de redefinirlo en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en las distintas Universidades participantes.
2. *El rendimiento académico.* La disminución las Tasas de Éxito, Graduación, Eficiencia y otros indicadores de seguimiento de los resultados académicos y el aumento de la Tasa de Abandono del Posgrado serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente el programa o para introducir reformas en el mismo, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las Tasa de Éxito y el aumento de las Tasas de Abandono.
3. *La calidad.* El Programa debe cumplir los niveles de calidad que las Universidades responsables han acordado establecer en cuanto a profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.
4. *Los resultados del proceso de acreditación.* No superar el proceso de acreditación a los seis años de su implantación será motivo para considerar la suspensión definitiva del Programa o su redefinición.

Los correspondientes órganos de Gobierno de los estudios de Posgrado de las distintas Universidades responsables arbitrarán los mecanismos a través de los cuales salvaguardarán los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado que está cursando un Posgrado suspendido.

Decimoquinta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos de dos años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Decimosexta.- Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de todas partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga

La decisión de resolver el convenio por una de las partes signatarias no implicará necesariamente la extinción del mismo entre las restantes partes. A los estudiantes que ya hubiesen iniciado estudios en el Programa de Posgrado en Matemáticas, la fecha de resolución del presente convenio, se les aplicarán las cláusulas que se detallan en el mismo.





Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones relativas a la interpretación, desarrollo y alcance de las obligaciones y derecho derivados del presente competen a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda.- Este convenio sustituye al convenio de colaboración suscrito el 14 de febrero de 2006 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga para la realización del Programa de Posgrado Matemáticas: MÁSTER EN MATEMÁTICAS Y DOCTORADO EN MATEMÁTICAS.

Final.

Los Rectores de las Universidades de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga, debidamente enterados del contenido del presente Convenio Específico para el desarrollo del Programa de Posgrado en Matemáticas, y dentro del mismo, el Máster en Matemáticas y el Doctorado en Matemáticas, se ratifican en el propósito comprometiéndose recíprocamente a realizar todos los esfuerzos, mantener la coordinación adecuada y exigir a los Departamentos y profesores implicados a que cumplan los compromisos que adquieren en el Programa, en orden a conseguir los objetivos propuestos.

En señal de conformidad se suscribe por los mismos en el lugar y fecha indicados ut supra.

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

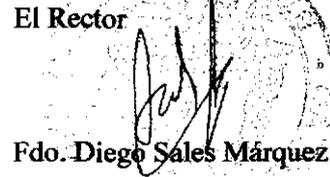
El Rector



Fdo. Pedro Roque Molina García

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Rector



Fdo. Diego Sales Márquez

UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector



Fdo. Francisco González Lodeño



Fdo. Mandel Parras Rosa

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Rectora



Fdo. Adelaida de la Calle Martín